

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular oarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.ª, sin cuya orden á V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Per un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le preudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto).

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En consideracion á que á los excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de 23 de Abril último se les concedió un plazo para redimirse del servicio militar activo, y que no sería equitativo privar de igual autorizacion á los reclutas comprendidos en el llamamiento á que se refiere la soberana disposicion de esta fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo, llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 3 de Septiembre próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposicion, dejando rincurso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su peticion.

Art. 3.º Los Jefes de zona admitirán las cartas de pago á los efectos del párrafo segundo del art. 152 de la ley de Reclutamiento, dentro del término de dos meses, contados desde esta fecha, en armonia con lo preceptuado en el art. 153 de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue: «Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorizacion para redimirse á metálico por circular de la misma fecha;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. sería conveniente que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redencion del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 3 del próximo mes de Septiembre, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonia con lo dispuesto en Real orden de 23 de Abril último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1895.

AZCARAGA

Señor....

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6023.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Inge-

niero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Juan Dúbeda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Cubana», de mineral de hierro, al sitio que llaman Lafuentana, término del lugar de Cacedo, Ayuntamiento de Camargo, que linda al S. y O. terreno comun, al N. terrenos particulares y al E. carretera concejil.

Verifica la designacion en lo forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuentecita llamada «Lafuentana, y se medirán al S. 200 metros 1.ª estaca, de esta al O. 250 metros la 2.ª, de esta al N. 400 la 3.ª, de esta al Este 500 la 4.ª de esta al S. 400 la 5.ª y de esta 250 metros á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 18 de Agosto.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Agosto de 1895.

P. A.

A. de Odrizola.

Número 6.024

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Talleda Secada, vecino de Ampuero, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Enriqueta» de mineral de cuarzo, al sitio que llaman Las huertas, término del lugar de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente Viego, que linda Sur propiedad de Antonio San-

chez y por los demás aires caminos vecinales y terreno comun,

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una casa propia de D. Antonio Martinez, sita en dicho sitio y se medirán 200 metros al Sur, 200 metros al Este, y 200 metros al Oeste, con cuyos ejes y trazando perpendiculares, se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 12 de Agosto de 1895.

P. A.,

A. de Odrizola.

Número 6025.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Emilio Talledo, vecino de Ampuero, ha presentado una solicitud de registro de 8 pertenencias con el nombre de «Amalia», de mineral de cuarzo, al sitio que llaman Bustio, término del lugar de Corrobárceno, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda Sur propiedad de María Ceballos y camino á la Vega, y demás aires terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que hay en dicho sitio, y se medirán al Norte 300 metros, al Sur 100, al Este 100 y al Oeste 100, con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro de las ocho pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en el día 12 de Agosto.  
**Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.**

Santander 12 de Agosto de 1895.

P. A.,

A. de Odriozola.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS**

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador fecha 6 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado ha sido declarado fenecido y sin curso el registro titulado «Nuestra señora de los Remedios núm. 5980.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 7 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila

Por providencia del señor Gobernador fecha 2 del actual, ha sido caducado el expediente de registro titulado «Altaiz», núm. 5770.

Por providencia del señor Gobernador fecha 5 del actual; ha sido caducado el expediente de registro «María 1.ª», núm. 5782.

Y por providencia del señor Gobernador fecha 7 del actual, han sido caducados los expedientes de registro titulados «Los Amigos», núm. 5944, «Casualidad», núm. 5945, «Guadalupé», núm. 5951 y «Buenayista», número 5958.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 7 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

Por providencia del señor Gobernador fecha 7 del actual, han sido aprobados los expedientes de registro titulados «Teósa», núm. 5816, «Inesperada», núm. 5879, «Algo vendrá» núm. 5838, y «Esperanza», núm. 5918 sitos en los términos municipales de Medio Cudeyo, Penagos y Castro-Urdiales, otorgándose la concesion de dichas minas á D. Celestino Fernandez Uslé, á D. Leoncio Ibarguengoitia y á D. Robustiano Maure respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por el señor Gobernador y en observancia de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 40 y 2.ª disposición de las generales del Reglamento para la ley de minas vigente, se hace público á todos sus debidos efectos.

Santander 7 de Agosto de 1895.

El Ingeniero Jefe,

Alfredo de Madrid Dávila.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

**AVISO**

Llamados al servicio de las armas

12.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reclutamiento por Real orden de 12 del actual, se pone en conocimiento del público que se admiten redenciones á metálico hasta las cinco de la tarde del día tres del próximo mes de Setiembre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, y en virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha 13 del mes actual.

Santander 17 de Agosto de 1895.—  
 El Delegado de Hacienda, Trinidad Naranjo.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS**

**Anuncio**

Por el presente se comunica á don Juan García, pasajero del vapor español «Antonio Lopez», que entró en este puerto el 27 de Julio del año próximo pasado, para su presentación en esta Administración á recoger una caja conteniendo cinco kilos café en grano, previo el pago de los derechos correspondientes; dándole á efecto el plazo de veinte días, desde la inserción por primera vez del presente anuncio.

Santander 16 de Agosto de 1895.—  
 El Administrador, Naraiz.

**INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE SANTANDER**

**Anuncios**

La matrícula ordinaria del próximo curso de 1895-96, estará abierta en este Instituto desde el día 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará cerrada definitivamente. La extraordinaria empezará el día 1.º de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento, todos los días no feriados de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, donde se les facilitará un impreso para la inscripción de matrícula, debiendo acompañar á esta un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas que quiera matricularse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Instrucción de 15 de Agosto de 1877.

Para ingresar en la segunda enseñanza se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al señor Director del Instituto en un pliego de papel sellado de la clase 12.ª, además se necesita ser aprobado en un examen teórico práctico de todas las materias que constituyen a primera enseñanza elemental. Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán en un solo plazo y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas ocho pesetas por cada una de ellas en papel de pagos al Estado en el menor número de pliegos posible. Además por cada cédula de inscripción pagarán 2.50 pesetas en metálico. Estos mismos derechos de matrícula y de inscripción y en la misma forma, abonarán los alumnos de enseñanza doméstica privada según lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Presupuesto de 30 de Junio de 1895.

Los que procedan de otros Establecimientos y quieran continuar en éstas asignaturas que les falten presentarán una certificación oficial en que

acrediten la aprobación de los estudios anteriores.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento rogando á todos los señores Alcaldes de los pueblos que fijen este anuncio en las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 130 del Reglamento de segunda enseñanza.

Santander 10 de Agosto de 1895.—  
 El Director, José María Orodea.

Los exámenes extraordinarios del presente curso, darán principio en este Establecimiento el día 12 del próximo mes de Setiembre.

Podrán aspirar á ellos los alumnos de enseñanza oficial y privada que no hayan sido examinados en los ordinarios del mes de Junio último, y los que habiéndolo verificado, quedaron suspensos.

Los alumnos que quieran acogerse al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, sobre estudios hechos en enseñanza libre, presentarán en la Secretaría de este Establecimiento sus instancias desde el 15 al 31 del corriente mes, abonando á la vez los derechos correspondientes, sin cuyos requisitos no pondrán ser examinados en la segunda quincena de dicho mes.

Santander 10 de Agosto de 1895.—  
 El Director, José María Orodea.

**ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON**

**Anuncio**

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1895-96 estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre próximo abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas; la extraordinaria se solicitará del Sr. Rector de este distrito Universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita: Acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos; y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; Fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de peseta.

Los aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la segunda quincena de Agosto para la época de Septiembre, y en la primera de Mayo para la de Junio, con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Septiembre y Junio.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre.

León 1.º de Agosto de 1895.—P. O. del Sr. Director, El Secretario, J. Gonzalez.

**ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON**

**SECRETARÍA**

Desde el día 15 al 30 de Septiembre próximo quedará abierta en esta Escuela la matrícula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al artículo 38 del Reglamento vigente, se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por Establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, con la extensión que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó probarlos en un examen antes de formalizar la matrícula.

La inscripción se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas en papel de pagos al Estado, en dos plazos iguales, uno al verificar la matrícula y otro en el mes de Abril del año próximo; ó por grupos de cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo, en la misma forma.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los alumnos suspensos, inhabilitados ó no presentados en Junio, se verificarán del 15 al 30 de Septiembre, y tanto la inscripción como los ejercicios se solicitarán del Ilmo. Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado; siendo indispensable la presentación de la cédula personal corriente, sin cuyo requisito no se admitirá solicitud alguna no podrá procederse á la matrícula, según se halla prevenido.

Además de las formalidades expresadas para el ingreso, se acompañará también la partida de nacimiento, debidamente legalizada, para los efectos ulteriores de la carrera.

Zaragoza 14 de Agosto de 1895.—  
 V.º B.º, El Director, Dr. Pedro Martínez de Anguiano.—El Secretario, Santiago Martínez y Miranda.

**Anuncios oficiales.**

**Recaudacion de Contribuciones de la zona de Vil'acarrido.**

La recaudación voluntaria del primer trimestre del presente ejercicio, de las contribuciones rústica, urbana, Industrial y minas, tendrá lugar en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

- Puente Viego, 21, 21 y 23.
- San Pedro, 24, 25 y 26.
- Santurde de Toranzo, 27, 28 y 29.
- Santander 17 de Agosto de 1895.—  
 José Gutiérrez.

**Recaudacion de Contribuciones del partido de Laredo.**

La cobranza del actual trimestre por urbana, rústica, industrial y minas, se verificará en Castro-Urdiales, en los días 24 al 28 inclusive; Guisano, 21, 22 y 24; Villaverde de Tordesillas, 25 y 26.

Laredo 16 de Agosto de 1895.—  
 El Recaudador, Robustiano Olea.

**Ayuntamiento de Valdáliga.**

En los días 23, 24, 25 y 26 del actual, tendrá lugar en este Ayuntamiento la recaudación de las contribuciones de rústica, urbana, industrial y minas del primer trimestre de corriente ejercicio, en los sitios de costumbre de los pueblos siguientes:

- Días 23 y 24 en Lamadrid.
- Idem 25 en Roiz.
- Idem 26 en Treceño.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que pasados dichos días podrán verificar el pago de sus cuotas sin recargo dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Septiembre.

Valdáliga 14 de Agosto de 1895.—  
 El Alcalde, Francisco Gomez.

**DON JACOBO GIRALDEZ Y GUTIERREZ**, Secretario de gobierno accidental de la Audiencia provincial de Santander.  
 Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia y capacidades de los seis Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Torreavega en la forma siguiente:

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA**

**Lista definitiva de Cabezas de familia**

(Continuación)

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
78	D. Pedro Gomez Garcia	Torrelavega
79	José Ruiz Diego	Llerana
80	Isaac Coisa Portilla	San Maria
81	Sixto Martinez Rodriguez	Santillana
82	José Gutierrez César	Torrelavega
83	Severino Herrero Ortiz	Idem
84	Ricardo San Roman Mirones	Poma uengo
85	Manuel Collantes Quevedo	Riocorbo
86	Francisco Carral Ordoizeorte	Torrelavega
87	Juan Fernandez Quijano	Idem
88	Timoteo Sainz Peña	Argomilla
89	Cayetano Garcia Ceballos	Torrelavega
90	Fernando Cayon Alvaro	Campuzano
91	Bernardino Gomez Gutierrez	Lloreda
92	Ramon Portilla Gimenez	Rivero
93	Agustin Martin Gomez	Quevedo
94	José Barquin Cano	San Roque
95	Modesto Rodriguez Puente	Torrelavega
96	Policarpo Mazon y Mazon	Idem
97	Vicente Arroita Hoyuela	Sierrapando
98	Nicanor Gomez Villu	Polanco
99	Lorenzo Pacheco Gomez	Vargas
100	Antonio Corona Rodriguez	Polanco
101	Leandro Diaz Portilla	Molledo
102	Antelin Moral Gonzalez	Vargas
103	José Diaz Gutierrez	Loscorrales
104	Joaquin Perez Gonzalez	Somahoz
105	Pedro Garcia Terán	Molledo
106	Arcadio Varillas Moral	Torrelavega
107	Ezequiel Roman de la Cal	Idem
108	Emilio Senespeda Sarasa	Campuzano
109	Segundo Ortiz Quevedo	Molledo
110	Matias Gomez Quintana	Vargas
111	Pedro Bedia Santiago	Torrelavega
112	Julian Cobo Obregon	Esles
113	Pedro Mijares Fernandez	Polanco
114	Cesáreo Abascal Pardo	Villacarriedo
115	Antonio Ruiz de Villa	Torrelavega
116	Fernando Pelayo Cano	Idem
117	Eustaquio Diego Abascal	Villacarriedo
118	Pedro Barreda Sierra	Esles
119	mbrosio Mantecon Portilla	Bejeris
120	Dionisio Molledo Gomez	Torrelavega
121	Alfredo Laviz Rebolledo	Idem
122	Cayetano Arce Ortiz	Corvera
123	Ciriaco Palacios Calderon	Polanco
124	Francisco Fernandez Gutierrez	Los Corrales
125	Francisco Bustillo Garcia	Lloreda
126	Abdon Cotero Presmanes	Torreavega
127	Federico Fernandez Palacio	Idem
128	Ramon Castañeda Rada	Idem
129	Juan Hurtado Hoyos	Bárcena
130	Angel Lloredo Pacheco	Socobio
131	José Arce Muñoz	Corvera
132	Bonifacio Perez Rasilla	Loscorrales
133	Cipriano Marcos Rodil	Mogro
134	Gerónimo Ruiz Gorostizaga	Miengo
135	Agustin Revuelta Lopez	Torrelavega
136	Francisco Gonzalez Quijano	Idem
137	José María Valdés Cobo	Sierrapando
138	Francisco Obregon Cuesta	Abadilla
139	Pedro Ruiz Villegas	Molledo
140	Angel Alonso Millan	Torrelavega
141	Gumersindo Canales Sañudo	Campuzano
142	Joaquin nzamena Cayon	Viérnoles
143	José María Gató Iglesias	Torrelavega
144	Andrés Caballero Ruiz	Molledo
145	Francisco Herran Zuloaga	Barreda
146	Pedro Terán Ceballos	Helguera
147	Francisco Diaz Quijano	Somahoz
148	Amado Herrero Diaz	Ontaneda
149	Aureliano Fernandez Diaz	Molledo
150	Fructuoso Rodriguez Francisco	Polanco

**Capacidades.**

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Mannel Trujeda Velasco	Torrelavega
2	Remigio Mazorra Velez	Villacarriedo
3	Pedro Manuel Diaz Vargas	Los Corrales
4	Manuel Gomez Garcia	Lloreda
5	Manuel Macho Pacheco	Torrelavega
6	Domingo Villegas Terán Villegas	Idem
7	Apolinar Tovar Otero	Idem
8	Pedro Antonio Villar Cuesta	Abadilla
9	Antonio Ruiz Revuelta	Pejoris
10	Gabriel Ruiz Rebolledo	Torrelavega
11	José Pérez Carral	Idem
12	Sotero Gutierrez Quintana	Torres
13	Aurelio Abascal Abascal	Selaya
14	José Gomez Gonzalez	Torrelavega
15	Antonio Blanco Aguado	Polanco
16	Jacinto Agüera Gomez	Santillana
17	Rufino Fernandez Abascal	Torrelavega
18	José Ortega Ruesga	Idem
19	Francisco Fernandez Castillo	Villasevil
20	Antonio Bustamante Casaña	Quijas
21	Teófilo Espina y Moro	Ontaneda
22	Alejo Riacho Sanchez	Entrambasnestas
23	Angel Sanchez Ruloba	Comillas
24	Jose Ruiz Abascal	Torrelavega
25	Cesareo Varela Ruiz	Idem
26	Tomas Rebuelta Rebuelta	Vega de Pas
27	Antonio Losada Fernandez	Selalla
28	José Alonso Ruiz	Duraguera
29	José abrero Cacho	Mogro
30	Nemesio Obeso Carrera	Alceda
31	Eustaquio Saiz Marciano	Riocorbo
32	José Palazuelo Rodriguez	Pomalungo
33	Victoriano Campo Guerra	Torrelavega
34	Joé Sañudo Cano	Idem
35	Antonio Garcia Aguayo	Silió
36	Antonio Cagigal Hazas	Somahoz
37	Ricardo Sierra Obregon	Bárcena
38	Doroteo Martinez Maroto	Torrelavega
39	Emilio Antran Ruiz	Vargas
40	José Pedraja Hoyos	Villasuso
41	Clemente Gutierrez Yglesias	Torrelavega
42	Valentin Garcia Corona	Idem
43	José Garcia Quevedo	Santillana
44	José Concha Perez	Llerana
45	Bartolomé Riva Villegas	Polanco
46	Ramon Ruiz Gorostiza	Campuzano
47	Juan Canuel Sañudo Cano	Torrelavega
48	Justo Garcia Fernandez	Bárcena
49	José Terán Ortega	Riocorbo
50	Angel Muela Villar	Pomalungo
51	Máximo Cos Cos	Somahoz
52	Diego de los Cuetos Conde	Campuzano
53	Inocencio Revuelta Fernandez	Torrelavega
54	Gregorio del Campo Ortega	Idem
55	Juan Crespo Herrera	Selaya
56	Fernando Herrera Herrera	Villapresente
57	Rafael Gonzalez Quijano	Hijas
58	Fidel Garcia Terán	Molledo
59	Manuel Peña Sandin	Torrelavega
60	Camilo Fernandez Renedo	Torres
61	Manuel Ruiz Sanchez	Cortigera
62	Luis Monasterio Gutierrez	Coo
63	Francisco Piélagos Soto	Mogro
64	Saturnino Ortega Sanchez	Torrelavega
65	Demetrio Ovejas Arnedo	Idem
66	José Ruedas Cuevas	Boleña
67	Manuel Solis Rodriguez	Comillas
68	Francisco Pernia Velez	Arenas
69	Miguel Ceballos Fontecha	Bárcena
70	Enrique Ruiz Escalada	Pomalungo
71	Francisco San Pedro Martinez	Torrelavega
72	Angel Fernandez Diaz de Celis	Sierrapando
73	Eduardo Villanueva Peña	Mogro
74	Justo Garcia Fernandez	Bárcena
75	Martin Gomez Garcia	Cártes

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley, estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firmo con el de la Audiencia de esta ciudad.  
 En Santander a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.—El Presidente, Alberto Blanco Bohigas.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo  
Valdeprado  
Vega de Liébana  
Miengo  
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Bareyo  
Cártes  
Castro ó Cillorigo  
Campó de Suso  
Las Rozas  
Los Tojos  
Luena  
Mazcuerras  
Miengo  
Polaciones  
Peñarrubia  
Ruesga  
Ruiloña  
Suances  
Santiurde de Toranzo  
Valdeprado  
Valderredible  
Villaverde de Trucios  
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Hermanidad Campó de Suso. 61 60  
Liérganes . . . . . 10 90  
Luena . . . . . 35 20  
Miera . . . . . 8 14  
Puente-Viesgo . . . . . 3 92  
Ruento. . . . . 54 55  
San Miguel de Aguayo . . . . . 31 91  
Santiurde de Toranzo . . . . . 21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas . . . . . 10 80  
Campó de Yuso . . . . . 2 80  
Cillorigo . . . . . 2  
Comillas . . . . . 2 10  
Espínilla . . . . . 5 90  
Hermanidad Campó de Suso. 18 80  
Lamason . . . . . 10 50  
Liérganes . . . . . 3 40  
Luena . . . . . 2 10  
Marina de Cudeyo . . . . . 4 80  
Mazcuerras. . . . . 11 80  
Miera . . . . . 7 30  
Peñarrubia . . . . . 3 20  
Puente-Viesgo . . . . . 6 60  
Reocin . . . . . 7 30  
Riotuerto . . . . . 8 40  
Ruento. . . . . 9 80  
Ruesga. . . . . 9 20  
San Miguel de Aguayo . . . . . 9 60  
Santa Cruz de Bezana . . . . . 1 70  
Santiurde de Toranzo . . . . . 1 60  
Valdeprado. . . . . 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas . . . . . 8 50  
Campó de Yuso . . . . . 7 40  
Castro Urdiales. . . . . 59 20  
Cillorigo . . . . . 2 50  
Comillas . . . . . 2 36  
Hermanidad Campó de Suso. 14 20

Lamason . . . . . 2 50  
Las Rozas . . . . . 11 50  
Liérganes . . . . . 2 20  
Luena . . . . . 5 70  
Mazcuerras. . . . . 11 00  
Miengo . . . . . 16 95  
Penagos . . . . . 1 00  
Peñarrubia . . . . . 6 30  
Polaciones . . . . . 12 50  
Potes . . . . . 19 30  
Puente-Viesgo . . . . . 29 35  
Ruento. . . . . 4 00  
Ruesga. . . . . 2 80  
San Miguel de Aguayo . . . . . 2 00  
San Pedro del Romeral . . . . . 27 85  
Santiurde de Reinosa . . . . . 2 20  
Suances . . . . . 3 10  
Valderredible . . . . . 1 90  
Val de San Vicente . . . . . 2 20  
Vega de Liébana . . . . . 17 20  
Villacarriedo . . . . . 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero . . . . . 5 40  
Arenas. . . . . 3 90  
Anievas. . . . . 6 60  
Campó de Yuso . . . . . 6 30  
Cártes . . . . . 2 80  
Castro-Urdiales. . . . . 23 30  
Cillorigo . . . . . 22 50  
Corvera . . . . . 2 60  
Hazas en Cesto . . . . . 22 75  
Hermanidad Campó de Suso. 5 80  
Lamason . . . . . 15 83  
Laredo . . . . . 12 00  
Las Rozas . . . . . 5 40  
Liérganes . . . . . 2 90  
Los Tojos . . . . . 15 00  
Luena . . . . . 14 30  
Molledo . . . . . 5 50  
Penagos . . . . . 9 50  
Peñarrubia . . . . . 7 00  
Piélagos . . . . . 3 90  
Polaciones . . . . . 7 45  
Potes . . . . . 4 50  
Reocin . . . . . 12 60  
Riotuerto . . . . . 3 70  
Ruento. . . . . 17 45  
Ruiloña . . . . . 5 00  
San Miguel de Aguayo . . . . . 4 60  
San Pedro del Romeral . . . . . 13 50  
Santa María de Cayon . . . . . 4 40  
Santiurde de Reinosa . . . . . 6 70  
Santiurde de Toranzo . . . . . 4 40  
Rionansa . . . . . 8 45  
Puente Viesgo . . . . . 4 20  
Val de San Vicente. . . . . 10 80  
Villaescusa. . . . . 1 70  
Villacarriedo . . . . . 4 00  
Valdeprado. . . . . 9 70  
Vega de Liébana . . . . . 5 10  
Villaverde ds Trucios . . . . . 2 30  
Solórzano . . . . . 1 70

El contratista del Boletin oficial, ruega á quantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

### SE VENDE

una máquina con sus acesories para una fabricacion de chocolates.

En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Vinda de S. Atienza  
Calle de Lope de Vega, 4,

## CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior . . . . .	106200	76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	57939	12
Cargo . . . . .	164139	88
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	89706	10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	74433	78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>						
1 Propios . . . . .	320	»	»	»	320	»
2 Montes . . . . .	727	80	»	»	727	80
3 Impuestos . . . . .	6245	52	1511	70	7757	22
4 Beneficencia . . . . .	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública . . . . .	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion . . . . .	»	»	814	»	814	»
9 Resultas . . . . .	101986	50	»	»	101986	50
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	149596	29	51353	15	200949	44
11 Reintegros . . . . .	326	50	4260	27	4586	77
12 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cargo . . . . .	259202	61	57939	12	317141	73
<b>PAGOS.</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	21813	36	11017	24	32830	60
2 Policia de Seguridad . . . . .	11890	69	13448	64	25339	33
3 Policia urbana . . . . .	17678	46	6790	92	24469	38
4 Instruccion pública . . . . .	12296	98	5136	80	17433	78
5 Beneficencia . . . . .	8595	73	4289	52	12885	25
6 Obras públicas . . . . .	12805	96	20862	76	33668	72
7 Correccion pública . . . . .	2346	61	519	87	2866	48
8 Montes . . . . .	704	82	74	94	779	76
9 Cargas . . . . .	26152	90	21677	91	47830	81
10 Obras de nueva construccion . . . . .	35437	79	3368	10	38805	88
11 Imprevistos . . . . .	3278	55	2519	40	5797	95
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas . . . . .	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
Data . . . . .	153001	85	89706	10	242707	95

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, José Villarmer.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Castro-Urdiales á 30 de Junio de 1895.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gutierrez.